

Ente fiscalizado: Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

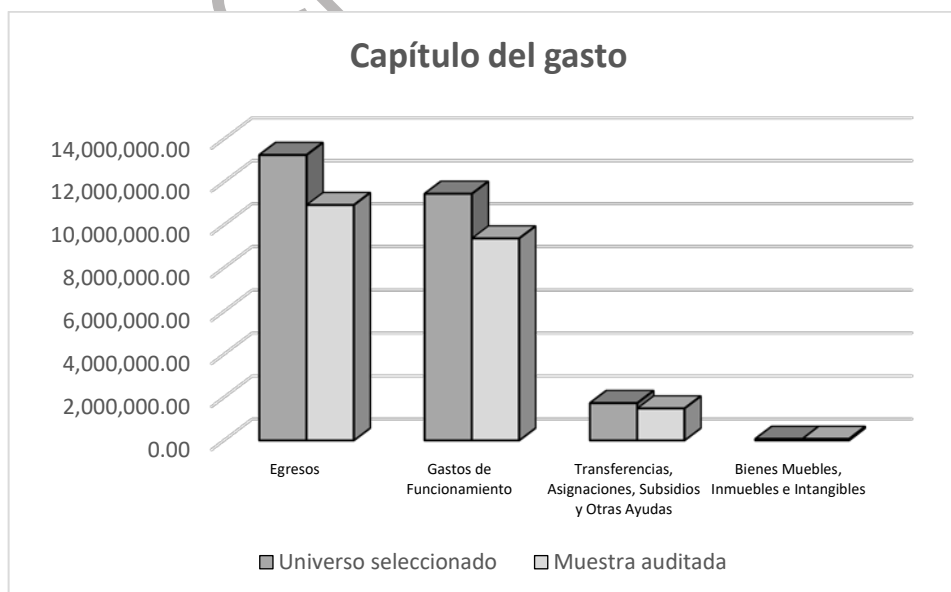
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$12,688,304.05 y de los egresos por un importe de \$10,927,228.65; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 99.5%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	12,751,563.43	12,688,304.05	99.5%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 82.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	13,260,552.63	10,927,228.65	82.4%
Gastos de Funcionamiento	11,453,415.62	9,371,195.18	81.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,736,427.21	1,485,323.67	85.5%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	70,709.80	70,709.80	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TESO/2022/059 de fecha 7 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que durante el ejercicio 2021 existió un descuido administrativo por parte del servidor público, sin embargo, no existió ventaja o dolo que derivara en algún daño o perjuicio institucional, por lo cual no se causaron beneficios o lucro alguno y se tomará en cuenta dicha recomendación para que en el próximo año fiscal y los siguientes no exista la observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta que "No cambia la calificación puesto que en estos momentos es imposible corregir o presentar el cuestionario que en algún momento se presentó pero que ya no se localizó copia en Palacio Municipal". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2021, en las cuentas 81-01 Fondo General (Ley de ingresos recaudada), 81-02 Fondo de Fomento Municipal (Ley de ingresos recaudada) y 81-02 Fondo de Fomento Municipal (Ley de ingresos recaudada), debiendo registrar en 8150-81-11 Fondo de Estabilización (Ley de ingresos recaudada), 81-11 Fondo de Estabilización (Ley de ingresos recaudada) y 81-01 Fondo General (Ley de ingresos recaudada), respectivamente, referencia de pólizas 100027, 100028 y 100224 del 19 de febrero y 28 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TESO/2022/059 de fecha 7 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que durante el ejercicio 2021 existió un descuido administrativo por parte del servidor público, sin embargo, no existió ventaja o dolo que derivara en algún daño o perjuicio institucional, por lo cual no se causaron beneficios o lucro alguno y se tomará en cuenta dicha recomendación para que en el próximo año fiscal y los siguientes no exista la observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que "Respecto a los puntos 3, 5, 6 y 7, no se solventan las observaciones realizadas al Municipio ya que en su momento no fueron realizados los registros en las cuentas correspondientes y tampoco se realizaron las facturas y los timbrados correspondientes, haciendo mención de que dicha información estaba bajo responsabilidad de la tesorera municipal". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se detectaron errores de registro en las Participaciones Federales 2021.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-05-002 Recomendación

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se comprobaron y fueron debidamente depositados, registrados contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de impuestos, otros servicios, constancias de datos de archivo municipal y donaciones, cobros por concepto permiso de bailes con venta de bebida con alcohol, inhumaciones, autorización de subdivisión y tala de árboles.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de los oficios ASE/COF-2021/002 y SG/CER/96/2022, en los que se le notificó al C. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó "Respecto a los puntos 3, 5, 6 y 7, no se solventan las observaciones realizadas al Municipio ya que en su momento no fueron realizados los registros en las cuentas correspondientes y tampoco se realizaron las facturas y los timbrados correspondientes, haciendo mención de que dicha información estaba bajo responsabilidad de la tesorera municipal". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se detectaron errores de clasificación en sus ingresos.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-05-003 Recomendación

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio elaboró los certificados de entero por un importe de \$80,764.00, por concepto de licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, omitiendo incluir la información siguiente: tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, por tal razón, no fue posible constatar que el Municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TESO/2022/059 de fecha 7 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que durante el ejercicio 2021 existió un descuido administrativo por parte del servidor público, sin embargo, no existió ventaja o dolo que derivara en algún daño o perjuicio institucional, por lo cual no se causaron beneficios o lucro alguno y se tomará en cuenta dicha recomendación para que en el próximo año fiscal y los siguientes no exista la observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó "Respecto a los puntos 3, 5, 6 y 7, no se solventan las observaciones realizadas al Municipio ya que en su momento no fueron realizados los registros en las cuentas correspondientes y tampoco se realizaron las facturas y los timbrados correspondientes, haciendo mención de que dicha información estaba bajo responsabilidad de la tesorera municipal". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que los certificados de entero no detallan el tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$80,764.00 (Ochenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), debido a que en sus certificados de entero no detalló el tipo del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la muestra de auditoría de los ingresos recaudados por el Municipio, durante los meses de enero a septiembre de 2021 no se tiene evidencia de la elaboración de facturas con requisitos fiscales, en su lugar se presentó recibos de entero.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de los oficios ASE/COF-2021/002 y SG/CER/96/2022, en los que se le notificó al exC. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó "Respecto a los puntos 3, 5, 6 y 7, no se solventan las observaciones realizadas al Municipio ya que en su momento no fueron realizados los registros en las cuentas correspondientes y tampoco

se realizaron las facturas y los timbrados correspondientes, haciendo mención de que dicha información estaba bajo responsabilidad de la tesorera municipal". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentaron evidencia de la elaboración de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los ingresos recaudados en el periodo de enero a septiembre 2021.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no elaboró los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de los meses de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la muestra de auditoría de los ingresos recaudados por el Municipio, durante los meses de octubre a diciembre de 2021, el Municipio presentó recibos de entero llenados y foliados a mano, por lo que no se tiene evidencia del control de ellos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TESO/2022/059 de fecha 7 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que durante el ejercicio 2021 existió un descuido administrativo por parte del servidor público, sin embargo, no existió ventaja o dolo que derivara en algún daño o perjuicio institucional, por lo cual no se causaron beneficios o lucro alguno; asimismo, señaló que se cuenta con un sistema de facturación desde el mes de octubre de 2021 el cual ayudara a cumplir todos los requerimientos fiscales y administrativos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no proporcionó evidencia del control para la expedición de los recibos de entero.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia del control ejercido en la expedición de los recibos de entero.

Servicios personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales o los recursos de las Participaciones Federales 2021 se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

10. Con la revisión de una muestra de 20 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$5,000.00, registrados en las pólizas C00114 y C00115, pagos realizados por transferencia bancaria del 10 de marzo de 2021, por concepto de capacitación a Secretario y Coordinador de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentó copia certificada de los oficios ASE/COF-2021/005 y SG/CER/99/2022, en los que se notificó al C. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de acta de cabildo en la que se aprobó el pago de capacitación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa en el rubro de servicios personales por concepto de capacitación.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por concepto de capacitación a Secretario y Coordinador de Desarrollo Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

12. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 8270-1C-A1001-01-1211, denominada honorarios asimilables a salarios (Presupuesto de egresos pagado) y 8270-1C-A1001-01-1323 denominada gratificación de fin de año.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TESO/2022/059 de fecha 7 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que durante el ejercicio 2021 existió un descuido administrativo por parte del servidor público, sin embargo, no existió ventaja o dolo que derivara en algún daño o perjuicio institucional, por lo cual no se causaron beneficios o lucro alguno y se tomará dicha recomendación para que en el próximo año fiscal y los siguientes no exista la observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se presentaron errores de registro en la clasificación de los egresos del rubro de servicios personales.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-05-004 Recomendación

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con recursos de las Participaciones Federales 2021, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al tabulador de remuneraciones publicado para el ejercicio fiscal 2021.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de sueldos eventuales, no se comprobó y no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales por un total de \$20,866.66.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de los oficios ASE/COF-2021/006 y SG/CER/100/2022, en los que se notificó al C. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de acta de cabildo en la que se aprobó el gasto para la contratación de auxiliar en el departamento de transparencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se proporcionó comprobación del egreso y evidencia de los contratos eventuales celebrados en 2021.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. por un monto de \$20,866.66 (Veinte mil ochocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de sueldos eventuales, que no fueron comprobados y no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

15. Con la inspección física de 20 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no fue presentada la documentación que acredite el perfil académico de Contralor, Secretario, Titular de la Unidad Investigadora y Titular de la Unidad Substanciadora, no presentó el Título y la Cédula Profesional, por un monto de \$592,717.60.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/059 de fecha 7 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que presentó copias certificadas de título en Licenciado en Derecho expedida el 12 de julio de 2020 de quien ocupa el cargo de Secretario del Ayuntamiento; título de Ingeniero Industrial y cédula de Maestría con orientación en Finanzas emitida el 20 de noviembre de 2018 de Contralor Municipal; y título y cédula de Contador Público expedida el 6 de septiembre de 1992 Autoridad Investigadora.

Además, el C. C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple del título y cédula de Licenciado en Administración Pública expedido el 3 de marzo de 2020 de quien ocupó el cargo de Secretario del Ayuntamiento; título y cédula de Licenciado en Administración emitida el 20 de julio de 2018, Contralor Municipal; cédula de Licenciado en Derecho del 28 de junio de 2011 Autoridad Investigadora, así como título y cédula de Licenciado en Administración de fecha 25 de abril de 2003 Autoridad Substanciadora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente por \$150,127.43, correspondiente a las remuneraciones pagadas al Contralor Municipal de octubre a diciembre y Autoridad Investigadora de enero a septiembre, ya que ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

No obstante, se verificó que el Secretario del Ayuntamiento y Autoridad Investigadora de la administración 2021-2024, así como Secretario del Ayuntamiento y Contralor Municipal de la administración 2018-2021, no cumplieron con el perfil académico requerido para ocupar los cargos; además, toda vez que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad. Por lo que se considera no solventada, por un monto de \$442,590.17.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. por un monto de \$442,590.17 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos noventa pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones a funcionarios que no

cubrieron el perfil académico requerido; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$278,401.00, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se justificó la recepción de los bienes adquiridos, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$239,280.42, por concepto de papelería, consumos por el programa Covid, focos, etc.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentó copia certificada de los oficios ASE/COF-2021/007 y SG/CER/101/2022, en los que se notificó al C. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de solicitud de material, recibos, acta de cabildo y pólizas de egresos número C00155, C00157, C00249, C00250, C00304, C00305, C00306, C00307, C00308, C00311, C00327, C00328 y C00344.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó justificación de los egresos por un monto de \$92,663.70, es importante señalar que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administraron con otras pruebas; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que justifique \$146,616.72 en el rubro de materiales y suministros por concepto de papelería, consumos por el programa Covid, focos, etc. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, por concepto de egresos sin trámite interno.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se detectó errores de registro en la cuenta número 2111, denominada materiales, útiles y equipos menores de oficina, por la compra de piñatas, dulces y bolsitas de dulces para la posada de alumnos de escuelas del Municipio, con póliza E00203, del 23 de diciembre de 2021, por un importe de \$19,265.28, debiendo registrar en transferencias-ayuda a instituciones de enseñanza.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/059 de fecha 7 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, sin embargo, no existió ventaja o dolo y no derivó a algún daño o perjuicio institucional, por lo cual no se causaron beneficios o lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que en el próximo año fiscal no exista o persista.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se detectaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no comprobaron egresos por \$18,184.00, de las pólizas E00094, E00175 y C00286, del 2 y 4 de agosto y 1 de diciembre de 2021 respectivamente, por concepto de apoyos a consejeros, combustible y forma valorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/059 de fecha 7 de septiembre de 2022 y anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de póliza de egresos número E00175, factura, transferencia bancaria, solicitud y bitácora.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que la responsable de integrar la documentación faltante es la tesorera municipal de la administración 2018-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente, ya que presentó comprobación por un monto de \$12,534.00, ofreciendo pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite el destino de \$5,650.00 en el rubro de materiales y suministros por concepto de apoyos a consejeros, combustible y formas valoradas. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. por un monto de \$5,650.00 (Cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por pago de apoyos a consejeros y compra de forma valoradas que no presentan documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Servicios generales

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se confirmaron saldos, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$118,706.10 registrados en las pólizas E00088, I00172, I00173, C00090, C00277,

C00288, C00314 y P01071, pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de energía eléctrica, arrendamiento, mantenimiento a vehículo, cobro por cancelación de cuenta bancaria y registro de deuda por pago de laudo laboral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, ya que no existió ventaja o dolo y no derivó a algún daño o perjuicio institucional, por lo cual no se causaron beneficios o lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para el próximo año fiscal y hacer los ajustes pertinentes para la adecuación en el sistema SACG.net y realizar la reclasificación o la depuración.

Además, el C. C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de póliza C00090, acta de cabildo de fecha 30 de agosto de 2021 en la que se aprobó el gasto e impresión de factura por \$3,654.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente, ya que presentó comprobación por un monto de \$3,654.00, es importante señalar que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, éstas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$115,052.10 en el rubro de servicios generales por concepto de energía eléctrica, arrendamiento, cobro por cancelación de cuenta bancaria y registro de deuda por pago de laudo laboral. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. por un monto de \$115,052.10 (Ciento quince mil cincuenta y dos pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por la falta de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se verificó que no se anexó orden de servicio, documentación interna o memoria fotográfica que justifique los egresos por un monto de \$444,213.17, de los servicios pagados por concepto renta de sillas, toldos, mesas, seguro automotriz, mantenimiento a vehículo pesados, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/059 de fecha 7 de septiembre de 2022 y anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de póliza de egresos número E00211, factura y contrato.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de las pólizas C00034, C00151, C00152, C00153, C00154, C00310, C00343, C00344, solicitud de material y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente, ya que presentó evidencia que justifica egresos por un monto de \$158,633.48, es importante señalar que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, éstas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa por un importe de \$285,579.69 en el rubro de servicios generales por concepto de renta de sillas, toldos, mesas, seguro automotriz, mantenimiento a vehículo pesados, entre otros. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, por concepto de egresos sin trámite interno.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron el destino del egresos por \$24,602.05, de las pólizas C00161 y C00162, del 30 de abril de 2021, por concepto de seguros automotriz, no se indica que vehículos fueron asegurados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de los oficios ASE/COF-2021/009 y SG/CER/103/2022 con los que se notificó al C. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que este egreso corresponde a los vehículos adaptados discapataxi, Volkswagen modelo 2014 y 2019, que fueron utilizados para el traslado de pacientes con discapacidad y

deben tener seguro automotriz, además presentó pólizas C00161, C00192 e impresión de facturas por \$24,602.05.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$24,602.05, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectó errores de registro en la cuenta número 3171 y 3941, denominada servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información, y sentencias y resoluciones por autoridad competente, por conceptos de pago de impuestos predial y pago de sentencias por laudos a trabajadores del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de los oficios ASE/COF-2021/010 y SG/CER/104/2022 en los que se notificó al exC. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que respecto al error de los registros en la cuenta 3171 no se puede corregir, en cuanto a los registros observados de la cuenta sentencias y resoluciones por autoridad competente en el concepto se enlistan los pagos realizados conforme al convenio celebrado con el actor y finiquitar el laudo laboral.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones de las cuentas de servicios legales de contabilidad, auditoría, y servicios profesionales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de Servicios Profesionales, Técnicos y Otros Servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$6,960.00, registrados en póliza C00298, y pagos realizados por transferencia bancaria del 18 de septiembre de 2021, por concepto de honorarios de contabilidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentado copia certificada de los oficios ASE/COF-2021/011 y SG/CER/105/2022, en los que notificó al C. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que presentó acta de cabildo en la que se autorizó contratar al Contador por concepto de honorarios por trabajos contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no comprobaron y justificaron los egresos en el rubro de servicios generales por concepto de honorarios.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. por un monto de \$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de honorarios que no fueron comprobados y justificados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$228,932.32, por el concepto de asesoría contable, honorarios médicos y evaluación de desempeño, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de los oficios ASE/COF-2021/012 y SG/CER/106/2022, en los que se le notificó al C. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que presentó copia certificada de acta de cabildo en la que se aprobó el gasto e informes de actividades sin firma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que justifique el servicio contratado, así como los contratos por concepto de prestación de servicios profesionales por un importe de \$228,933.32.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. por un monto de \$228,933.32 (Doscientos veintiocho mil novecientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de honorarios que no proporcionaron evidencia documental que justifique el servicio contratado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$13,920.00, por el concepto de servicios contables, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado, de las pólizas E00206 y E00179, del 1 y 23 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que presentó copia certificada de contrato e informes de actividades por los servicios prestados por \$13,920.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$13,920.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras

ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se confirmaron saldos, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$25,818.00, registrados en pólizas C00163 y C00182, y pagos realizados por transferencia bancaria del 16 de abril y 6 de mayo del 2021, por concepto de combustible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que presentó copia certificada de los oficios ASE/COF-2021/013 y SG/CER/107/2022, en los que se notificó al C. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando impresión de facturas, póliza C00182, copia simple de solicitud y relación de beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$25,818.00, es importante señalar que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. por un monto de \$25,818.00 (Veinticinco mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de combustible que no presentó documentación que acredite la entrega a los beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron por un importe de \$706,575.82.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando los oficios ASE/COF-2021/014 y SG/CER/108/2022 en los que se notificó al C. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que presentó copia simple de las pólizas C00045, C00076, C00077, C00087, C00116, C00120, 00149, C00222, C00225, C00226, C00231, C00235, solicitud de apoyo, recibos, agradecimiento, copia de identificaciones relación de beneficiarios, evidencia fotográfica, cotización y acta de cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no justificaron un importe de \$706,575.82, debido a que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; por lo que se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por concepto de apoyo con diésel, material para construcción, juguetes, dulces, gastos médicos.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. por un monto de \$706,575.82 (Setecientos seis mil quinientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por concepto de apoyos que no presentaron evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la contratación de retroexcavadoras, así como la evidencia de los trabajos realizados, solicitud y recepción del beneficiario, de las pólizas C00073 y C00220, del 5 de marzo y 2 de junio de 2021, por un importe de \$59,160.00 por concepto de desazolve en los ejidos de San Nicolás y Santa Catarina.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 de fecha 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de los oficios ASE/COF-2021/015 y SG/CER/109/2022, en los que se notificó al C. Presidente dicha observación.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que presentó pólizas C00073 y C00220, copias simples de solicitud de beneficiarios, recibos, identificación oficial y evidencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se acreditó la contratación de retroexcavadoras, así como la evidencia de los trabajos realizados, solicitud y recepción del beneficiario, por concepto de desazolve en los ejidos de San Nicolás y Santa Catarina en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. por un monto de \$59,160.00 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por concepto de apoyos que no presentaron evidencia de los servicios contratados y la recepción por parte de los beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se presentó la justificación y la documentación comprobatoria del gasto, las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra, que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable, se validaron los digitales por Internet ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obra pública

37. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-32-OP-2021.

Información contable

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2021, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos

del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, no formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la extesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó en la Cuenta Pública 2021 dentro de las Notas a los Estados Financieros el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades

de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública dentro de las Notas a los Estados Financieros el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

47. Con la revisión de la información financiera previstas en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos

utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, no obstante que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la tesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó el Informe sobre Pasivos Contingentes en la Cuenta Pública 2021 con la información de las obligaciones que en el futuro pudieran ocurrir o no.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública el Informe sobre Pasivos Contingentes con todas las obligaciones que en el futuro pudieran ocurrir o no, de acuerdo con la información proporcionada por el Síndico y registrarlas en una cuenta de orden para su control.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

54. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en consecuencia, no integró en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

55. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por un monto de \$97,975.12, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la tesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no presentó evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-05-007 Recomendación

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para depurar o recuperar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Documentos por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto Plazo, por un monto de \$932,176.65, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para llevar a cabo su posible pago o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la tesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no presentó evidencia de las gestiones realizadas para el cobro o depuración de los saldos de los rubros cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-05-008 **Recomendación**

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2021 en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un importe negativo por \$1,230,963.48, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la tesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada omitió transferir a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de ejercicios anteriores.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores, el saldo de las obras en bienes de dominio público que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la tesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la caución del tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores en 2021.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de la caución del tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores en el ejercicio 2021.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2020.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para

el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2020.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores sin información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la tesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada omitió incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de la documentación relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizado, y formulado de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que no fue incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$5,728,240.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$678,640.00 que representó el 13.4%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021, por un monto de \$313,907.39.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación

realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la tesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la cantidad asignada para servicios personales en el Presupuesto de Egreso 2021 fue superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido por \$313,907.39.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$313,907.39 (Trescientos trece mil novecientos siete pesos 39/100 M.N.), por el incremento del 13.4% para el rubro de servicios personales en el Presupuesto de Egresos y que excedió del límite establecido.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$6,619,636.02 lo que representó un incremento de \$891,396.02 respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la tesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, presentó un incremento respecto del aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$891,396.02 (Ochocientos noventa y un mil trescientos noventa y seis pesos 02/100 M.N.), por incremento del presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021 con respecto al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$14,436,077.51.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la tesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada omitió cumplir con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado generaron un Balance Presupuestario Negativo.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo por \$14,429,143.04, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la tesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, toda vez que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de

sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$2,555,351.20, que representó el 7.0% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$1,640,199.11, el límite establecido para el año 2021 de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número TESO/2022/061 y ASE/COF-2021/OA/007 de fecha 13 y 20 de septiembre de 2022 y anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que existió un descuido administrativo por parte del servidor público, tomando en consideración que no existió ventaja o dolo, y no derivó en algún daño o perjuicio institucional por lo cual no causó lucro alguno, asimismo, señaló que se tomará en cuenta dicha recomendación para que el próximo año fiscal no persista.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifiesta "La observación realizada en este apartado no sufre cambio alguno dado a que la información que debería sustentar la observación en su momento estaba bajo resguardo y manejo únicamente de la tesorera municipal como fue la responsable del área". (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada realizó una previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un porcentaje superior al límite establecido.

AEFMOD-32-FC-2021, AEFMOD-32-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedió el porcentaje del 2.5% de los Ingresos Totales como previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones correspondientes.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 33 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliegos de Observaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Recomendaciones, 6 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,616,606.07

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,286,067.41

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$10,927,228.65 que representó el 82.4% de los \$13,260,552.63 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/RCO/RRB